

Bruselas, 7 de julio de 2026
(OR. en)

10262/26

LIMITE

**CORLX 588
CFSP/PESC 861
EPF AM 88
COPS 336
POLMIL 228
CSDP/PSDC 364
EUMC 220
CSC 386
COAFR 173**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión (PESC) 2025/2377 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo

DECISIÓN (PESC) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión (PESC) 2025/2377 relativa a una medida de asistencia
en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz
para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 41, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 24 de noviembre de 2025, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2025/2377¹ por la que se establecía una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo.
- (2) El régimen de gestión de dicha medida de asistencia se debe cambiar de gestión directa a indirecta, dado que el agente de ejecución cumple ahora las condiciones exigidas.
- (3) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2025/2377 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión (PESC) 2025/2377 del Consejo, de 24 de noviembre de 2025, relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (DO L, 2025/2377, 25.11.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/2377/oj>).

Artículo 1

Modificación de la Decisión (PESC) 2025/2377

En la Decisión (PESC) 2025/2377, el artículo 4, apartado 2, se sustituye por el texto siguiente:

- «2. La ejecución de las actividades a que se refiere el artículo 1, apartado 3, de la presente Decisión correrá a cargo del *Economat des Armées*.».

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
